



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel. /FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La petición de aumento de Tarifa del servicio público de agua corriente efectuado por el Concejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda., peticionó, en el mes de Marzo del corriente, a este Honorable Concejo Deliberante, un aumento del 35% de la Tarifa del servicio público de agua corriente que brinda la aludida entidad.-

Que para evitar el impacto económico que produciría tal aumento, se aprobó en el mes de Abril del año 2016 un incremento del 10% y a partir del 01 de Junio del corriente un aumento del 9,09%.-

Que siendo la Municipalidad de Malvinas Argentinas la concedente del servicio público de agua corriente, resulta la misma competente para regular el mismo.-

Que por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 a este Honorable Concejo Deliberante en virtud del inc. 21 Art. 30, por el que es competente para regular los servicios públicos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

1022

Artículo 1º: DETERMÍNASE un aumento del 10,1%, retroactivo al día 01 de Septiembre de 2016, de la Tarifa del servicio público de agua corriente que presta la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda., el mismo deberá ser calculado en base al esquema tarifario que rige desde el mes de Junio del corriente.-

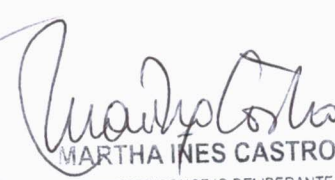
Artículo 2º: RATIFÍCASE las obligaciones impuestas a la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda.; mediante Ordenanza N° 772/2012, las que deberá seguir cumplimentando en el futuro, como así también las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 06 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.-**


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JOSE GUILLERMO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS